

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:36
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldesa), 23/07/2020 10:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 21 de julio de 2020

Area: **SERVICIOS PÚBLICOS**Expediente núm. **2244-000020-2020****Título del acuerdo:****EXP.- X2020000895. CONCESIÓN SUBVENCIÓN AMPA ESCUELA DR. SAMARANCH Y FINA, AÑO 2020.****Texto del acuerdo:**

Vista la petición presentada por el AMPA ESCUELA DR. SAMARANCH Y FINA (NIF G08854028) en fecha 02/25/2020, con registro de entrada núm. E2020001882, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de la organización de la fiesta fin de curso con cena, actividades de hinchables, juegos varios y espectáculo, durante el ejercicio de 2020.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida por el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 3 de enero de 2020), previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor del AMPA ESCUELA DR. SAMARANCH Y FINA (NIF G08854028), con una consignación a la aplicación presupuestaria 326.48007 "Subvención Ampa Dr. Samaranch "por importe de 1.000,00 €.

Visto lo dispuesto en las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 (en adelante BP20), las que regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 34 BP20.

Visto el informe favorable, con conformidad de Secretaría, emitido por la Técnica de Administración General en fecha 07/13/2020.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:36
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldeessa), 23/07/2020 10:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder de manera directa a la AMPA ESCUELA DR. SAMARANCH Y FINA (NIF G08854028), dentro del ámbito de la Concejalía de Educación, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del ayuntamiento destinada a la financiación de los gastos relativos a la organización de la fiesta fin de curso con cena, actividades de hinchables, juegos varios y espectáculo, durante el ejercicio de 2020, por importe de 3.875,00 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48007 "Subvención Ampa Dr. Samaranch", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 326.48007 "Subvención Ampa Dr. Samaranch", del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

Sin embargo, una vez aceptada la subvención, el beneficiario podrá solicitar un pago anticipado del 100% del importe concedido.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2021, y ésta deberá consistir en la aportación de facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados, las cuales deberán contener los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

4. GASTO MÍNIMO A REALIZAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA: 3.875,00 €.

5. CONDICIONES: La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:36
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldessa), 23/07/2020 10:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

6. REFERENCIA FECHA SOLICITUD O CONVENIO: Modelo de petición de fecha 25/02/2020, con registro de entrada E2020001882.

QUINTO.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la cumplimentación de los modelos normalizados por el Ayuntamiento siguientes:
RELACIÓN DETALLADA DE FACTURAS.
MEMORIA RESUMEN.
- e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- e) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- TCAT P ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ - DNI 52428996J (Secretària), 22/07/2020 15:36
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG) (Alcaldessa), 23/07/2020 10:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria.

DÉCIMO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Santa Margarida i els Monjos a la fecha de la firma.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat